



Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2017-MPH

Huaral, 03 de Abril de 2017

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



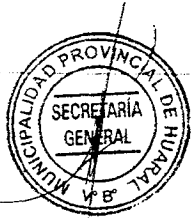
**VISTO:** la solicitud de licencia laboral presentada por la servidora Marlina Liz Jara Salas mediante Exp. Adm. N° 06796-2017, el Informe N° 0235-2017-MPH-SGRH-ESC de fecha 10 de Marzo del Encargado de Escalafón, el Informe N° 0243-2017-MPH/GAJ de fecha 16 de marzo, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 357-2017-MPH/GAF/SGRH de fecha 22 de marzo de 2017, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:



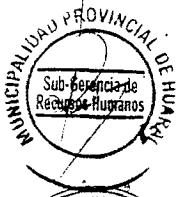
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatoria, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el inciso 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad".



Que, de acuerdo al literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores tiene derecho a hacer uso de licencia por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, estipula: que "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia de formaliza por resolución correspondiente".



Que, consecuentemente, el servidor nombrado o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, hasta un máximo de noventa (90) días calendario de acuerdo a la necesidad institucional de la Entidad. Dicha licencia no puede ser otorgada hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación.



Que, mediante Exp. Adm. N° 06796-2017, la servidora Marlina Liz Jara Salas, solicita licencia laboral sin goce de haber por el periodo de tres (03) meses, ya que su señor padre se encuentra delicado de salud y requiere cuidado permanente.

Que, mediante Informe N° 0235-2017-MPH-SGRH-ESC de fecha 10 de Marzo, el Encargado de Escalafón, señala que la servidora actualmente presta servicios bajo el Contrato a Plazo Fijo – reincorporada judicialmente.

Que, mediante Informe N° 0243-2017-MPH/GAJ de fecha 16 de marzo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que se declare Procedente lo solicitado por la servidora.

Que, mediante Informe N° 357-2017-MPH/GAF/SGRH de fecha 22 de marzo de 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que en virtud de la opinión legal favorable, se recomienda que dicha licencia sea contabilizada a partir del mes de Abril del presente año, por ello, se contabilizará desde el 01/04/2017 hasta el 29/06/2017, debiéndose reincorporar a sus labores el 30 de junio de 2017.

Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2017-MPH**

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 18 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de licencia laboral presentada por la señora **MARLENA LIZ JARA SALAS**, la misma que se contabilizará a partir del mes de Abril del presente año, desde el **04/04/2017** hasta el **02/07/2017**, debiéndose reincorporar a sus labores el **03 de julio de 2017**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos en lo que les corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
*[Firma]*  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral

